**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DESTINO DE LOS RECURSOS CONCENTRADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LAS NORMAS GENERALES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL MONTO ACUMULADO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2006 CON CIERRE AL MES DE NOVIEMBRE Y SE ORDENA EL ENTERO DE LOS REMANENTES Y RENDIMIENTOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2006**

## C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que con fundamento en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, y preparación de la jornada electoral, en los términos que señale la ley.

3. Que el artículo 3°, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

4. Que conforme al artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

5. Que con base en lo señalado por el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.

6. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus

funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran, un Consejo General que es su órgano superior de dirección; así como órganos ejecutivos y técnicos.

7. Que con apoyo en el artículo 60, fracción XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre otras, la facultad de dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.

8. Que según lo dispuesto por el artículo 74, incisos a), c), e), y g) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, entre otras, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal; informar sobre el cumplimiento de los acuerdos al Consejo General; apoyar al Consejo General, al Consejero Presidente y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones, y coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Consejero Presidente del Consejo General.

9. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

10. Que en términos de los artículos 490 del Código Financiero del Distrito Federal y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de este Instituto, esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el referido Código Financiero y demás normatividad en la materia, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

11. Que con base en lo dispuesto por el artículo 492 del Código Financiero del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el ejercicio de su gasto, podrá efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización del órgano superior de dirección y de acuerdo a la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados.

12. Que con base en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, los recursos que no sean ejercidos a más tardar en los treinta días naturales siguientes al plazo calendario que se haya determinado, y no se demuestre que hayan sido devengados, y los recursos que por ahorros en el

ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o por cualquier otro motivo se generen, serán concentrados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, quien informará al Consejo y a la Comisión, trimestralmente, a efecto de que aquel determine su destino.

13. Que con fecha 11 de diciembre de 2006, mediante oficio IEDF/DEASPE/2262/2006, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral informó, al Secretario Ejecutivo de este Instituto que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el monto acumulado al cuarto trimestre de los recursos concentrados por dicha Dirección Ejecutiva al cierre del mes de noviembre de 2006, es de $5,881,936.21 (cinco millones, ocho cientos ochenta y un mil, novecientos treinta y seis pesos, 21/00 M.N.).

14. Que con base en lo señalado en el considerando anterior, se propone a este órgano superior de dirección aprobar el destino de los recursos concentrados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, correspondiente al monto acumulado al cuarto trimestre de 2006 con cierre al mes de noviembre, para ser utilizados en la constitución de un pasivo contingente, mismo que se establece ante la posibilidad de que se presente una probable salida de recursos económicos para liquidar la obligación que, en su caso, se derive de un plan de reestructuración futuro de la estructura orgánica y funcional del Instituto, por lo que, en esta circunstancia, este Consejo General determina la existencia de una obligación presente en virtud de que existe una alta probabilidad de que se actualice la obligación de pago. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los párrafos 78 a 93 del Boletín C-9, pasivo, provisiones, activos y pasivos circulantes y compromisos, preparado y aprobado por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

15. Que por lo que hace a los demás remanentes y rendimientos del ejercicio presupuestal 2006, el primer párrafo del vigente artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal establece que, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y los órganos autónomos que, por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría de Finanzas, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

16. Que con fecha 5 de enero de 2007, mediante oficio IEDF/DEASPE/001/07, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto que existen remanentes y rendimientos del ejercicio presupuestal 2006, por la cantidad de $8,012,077.19 (ocho millones, doce mil, setenta y siete pesos, 19/00 M.N.), mismos que deberán ser enterados a la Secretaría de Finanzas.

17. Que con fecha 9 de enero de 2007, fue recibido en este Instituto el oficio número SFDF/026/07 dirigido al Consejero Presidente, suscrito por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por medio del cual indica que, "...en virtud de la reforma al artículo 383 citado, le solicito que entere a esta Secretaría de Fianzas del Distrito Federal los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal que no hayan sido devengados, y en su caso los rendimientos obtenidos al cierre del ejercicio 2006..." En consecuencia y en cumplimiento al citado numeral, resulta procedente ordenar el entero de los $8,012,077.19 (ocho millones, doce mil, setenta y siete pesos, 19/00 M.N.) correspondientes a remanentes y rendimientos del ejercicio presupuestal 2006.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 53, 54, incisos a) y b), 60, fracción XXVII, 74, incisos a), c), e) y g) y 79, incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal; 383, 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal; 5, 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal; párrafos 78 a 93 del Boletín C-9, pasivo, provisiones, activos y pasivos circulantes y compromisos, preparado y aprobado por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se aprueba el destino de los recursos concentrados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, correspondiente al monto acumulado al cuarto trimestre de 2006 con cierre al mes de noviembre, para ser utilizados en la constitución de un pasivo contingente, en términos de lo establecido en los considerados 13 y 14 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral a registrar el pasivo correspondiente en el cierre del presupuesto del ejercicio 2006, con los efectos contables correspondientes.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento al presente acuerdo, en lo correspondiente al registro, valuación y ejercicio de dicho pasivo, conforme a lo establecido en el Boletín C-9, pasivo, provisiones, activos y pasivos circulantes y compromisos, preparado y aprobado por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

**CUARTO.-** Se ordena al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, enterar de manera inmediata, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, la cantidad de $8,012,077.19 (ocho millones, doce mil, setenta y siete

pesos, 19/00 M.N.) correspondientes a remanentes y rendimientos del ejercicio presupuestal 2006.

**QUINTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio de Internet del Instituto. www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por mayoría de cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Isidro H. Cisneros Ramírez, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez y Néstor Vargas Solano y dos votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Gustavo Anzaldo Hernández y Ángel Rafael Díaz Ortiz, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha quince de enero de dos mil siete, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

| El Consejero Presidente | El Secretario Ejecutivo |
| --- | --- |
| Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez | Lic. Oliverio Juárez González |